

Expediente: 020_06_PSA_SUMINISTRO_MEZCLADORA DE COMPOST

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA MEZCLADORA DE COMPOST PARA EL PROYECTO eMULA

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA, S. A.

ÍNDICE

1	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	7
1.1	<i>TIPO DE CONTRATO</i>	8
1.2	<i>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</i>	8
1.3	<i>TRAMITACIÓN</i>	8
1.4	<i>SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA</i>	8
1.5	<i>PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN</i>	8
1.6	<i>DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL</i>	8
1.7	<i>PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</i>	8
1.8	<i>JURISDICCIÓN COMPETENTE</i>	9
1.9	<i>TRANSPARENCIA</i>	9
2	OBJETO DEL CONTRATO	10
2.1	<i>OBJETO</i>	10
2.2	<i>DIVISIÓN POR LOTES</i>	10
2.3	<i>PRÓRROGA DEL CONTRATO</i>	10
2.4	<i>LUGAR DE EJECUCIÓN</i>	10
2.5	<i>PLAZO DE EJECUCIÓN</i>	10
3	VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO.....	10
3.1	<i>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</i>	10
3.2	<i>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</i>	11
3.3	<i>EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE</i>	12
3.4	<i>PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</i>	12
3.5	<i>REVISIÓN DE PRECIOS</i>	12
4	CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON SERPA	12
4.1	<i>REGLAS GENERALES</i>	12
4.2	<i>UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.</i>	12
4.3	<i>EMPRESAS NO ESPAÑOLAS.</i>	13
4.4	<i>SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL</i>	13
5	COMISIÓN AUXILIAR	14
6	PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	14
6.1	<i>NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</i>	15
6.2	<i>CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO</i>	15
7	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	16
8	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	16

9	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS	17
10	APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS.....	17
11	POSIBILIDAD DE DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO/ NO ADJUDICAR EL CONTRATO.....	21
12	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	21
13	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	21
14	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	22
15	PLAZO DE GARANTÍA.....	22
16	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
16.1	CONDICIONES GENERALES	22
16.2	ENTREGA DE LA MÁQUINA	23
16.3	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	24
16.4	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	24
16.5	GASTOS	25
17	CONFIDENCIALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
18	ABONO DEL PRECIO.....	25
19	CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD	26
20	RESPONSABLE DEL CONTRATO	26
21	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	27
22	CESIÓN DEL CONTRATO.....	27
23	SUBCONTRATACIÓN	27
24	RESOLUCIÓN	28
25	SUSPENSIÓN.....	28
26	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES	28
27	CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	29
28	PROTECCIÓN DE DATOS DE LICITADORES	29

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE Nº: 020_06 _PSA_SUMINISTRO_MEZCLADORA DE COMPOST

<p>OBJETO DEL CONTRATO</p> <p>El presente procedimiento tiene por objeto la adquisición de un biotriturador-mezclador de compost. Se trata por tanto de un contrato de suministro, con arreglo al artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)</p> <p>El suministro es de los contemplados en el artículo 16.3.c) de la LCSP, en los que el empresario se obliga a la fabricación, con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante. No se divide el contrato en Lotes, debido a que se considera una única prestación.</p> <p>Sujeto a regulación armonizada: NO</p>
<p>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</p> <p>Gerente de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA) según facultades otorgadas por el acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de Administración de esta empresa de fecha 4 de diciembre de 2019; elevadas a público ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, con fecha 8 de enero de 2020, bajo el n.º 54 de su Protocolo.</p> <p>NECESIDADES A SATISFACER</p> <p>La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del proyecto eMULA, presentado por parte del Grupo operativo de la Asociación Europea para la Innovación que SERPA representa (GOP/05/2019) y que ha sido beneficiario de una ayuda plurianual, concedida por parte de la Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca del Gobierno del Principado de Asturias, por la que se concede la ayuda para la selección y puesta en funcionamiento de proyectos de innovación de grupos operativos de la AEI, en el marco del PDR de Asturias 2014-2020, de fecha 31 de marzo de 2020, publicada en el BOPA n.º 71, de 14 de abril de 2020.</p> <p>El proyecto presentado en el marco de esta ayuda incluye la adquisición de una máquina mezcladora de los componentes del compostaje, siendo necesaria para su ejecución.</p> <p>IDONEIDAD</p> <p>El compostaje es un proceso aerobio que requiere unas condiciones específicas de humedad, aireación y relación C/N de los materiales mezclados para que se produzcan los procesos de fermentación implicados en él de manera óptima. El proceso de mezclado de estos componentes en las proporciones adecuadas es un factor clave. El biotriturador-mezclador permite incorporar materiales fibrosos como la biomasa y es capaz de realizar un picado y una mezcla homogénea de estos materiales. Frente a otras opciones como las volteadoras de compost es una máquina menos costosa y que puede obtener resultados similares. Se opta por el sistema de cuatro sinfines, sistema patentado FREE FLOW MIX de la empresa Zago s.r.l. debido a que optimiza el proceso de mezclado ya que, en el caso de los componentes utilizados en este caso, es un factor crítico. Esta tipología de máquina fue la presentada para la obtención de la ayuda del proyecto eMULA.</p>

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	IVA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
37.000,00 €	21 %	44.770,00 €

VALOR ESTIMADO: Treinta y siete mil euros (37.000,00 €).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Nº	CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE	PUNTAJACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1	Oferta económica	Máximo de 75 puntos
2	Características técnicas	Máximo de 25 puntos

PLAZO DE EJECUCIÓN: 16 semanas

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige

GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe final ofertado por el licitador, excluido el IVA

PLAZO DE GARANTÍA

12 meses

RESPONSABLE DEL CONTRATO: D. José Luis García López

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de las proposiciones se hará dentro del plazo de **veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación** en el perfil del contratante

PERFIL DE CONTRATANTE, DIRECCIÓN, TELEFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO para realizar cualquier aclaración

Forma de acceso al perfil de contratante:

Plataforma de contratos del sector público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

- Información adicional: <http://www.serpasa.es>

Unidad tramitadora y medios alternativos para obtener información sobre la licitación: Sociedad de

Servicios del Principado de Asturias. Laboral Ciudad de la Cultura, c/ Luis Moya Blanco, nº 261, 33203, Gijón

Teléfono 985 133 3616. Fax: 985 338 374. Correos electrónicos: serpa@serpasa.es, y jlgarcia@serpasa.es

Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:

- Fiscalidad:

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

Agencia Estatal Tributaria de la Administración del Estado.

- Protección del medioambiente:

Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno del Principado de Asturias.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

- Disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad:

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Gobierno del Principado de Asturias

Servicio Público de Empleo

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial del SEPE en Asturias

Instituto Asturiano de la Mujer

-Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Gobierno del Principado de Asturias.

1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 261.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), al ser licitado por una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública, como es la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias e integrante del sector público autonómico.

Cuando el contrato subvencionado se adjudique por entidades del sector público que tengan la consideración de poder adjudicador, se aplicarán las normas de contratación previstas para estas entidades, de acuerdo con su naturaleza (Art. 23.2 de la LCSP).

La LCSP en su Libro III, Título I, sobre “Los contratos de otros entes del sector público” regula los “Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas”. El Artículo 316 establece que: “Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se regirán por las normas del presente Título” y el Artículo 318 regula la Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, señalando que los mismos se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección Segunda, del capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción serán aplicables a este contrato las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la propia LCSP.

El contrato se regirá, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sus Anexos, que revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados. En lo no previsto en ellos y no contradiga a la Ley 9/2017, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP) en su redacción actual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo o privado que en cada caso correspondan.

1.1 Tipo de contrato

El presente procedimiento tiene por objeto un contrato de suministro, con arreglo al artículo 16 de la LCSP, al ser su objeto la fabricación de una máquina mezcladora de compost.

1.2 Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado. En el procedimiento abierto simplificado todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

1.3 Tramitación

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria.

1.4 Sujeción a regulación armonizada

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada.

1.5 Publicidad de la licitación

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la mejor oferta, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. El anuncio de la licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que el perfil se encuentra alojado.

Conforme con lo previsto en la Ley 9/2017, todos los plazos del procedimiento de contratación se entenderán referidos a días naturales, salvo que en el mismo se indique expresamente que son días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

1.6 Documentación contractual

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y se aceptada por el órgano de contratación y del documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por SERPA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.7 Prerrogativas del órgano de contratación

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al

contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

1.8 Jurisdicción competente

Los actos preparatorios y de adjudicación del presente contrato son susceptibles de revisión de oficio -Art. 41.2 LCSP-. A los exclusivos efectos de la LCSP, tendrán la consideración de actos administrativos los actos preparatorios y los actos de adjudicación de los contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas.

En los términos a los que se refiere el artículo 44 de la LCSP, en relación con el artículo 23 de la misma disposición, el presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de esta empresa pública no susceptibles de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44.1 de la LCSP podrán ser impugnados en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Hacienda del Gobierno del Principado de Asturias a la que SERPA se encuentra adscrita.

Se atribuye el conocimiento de la revisión de la legalidad de los actos de preparación y adjudicación del contrato a la jurisdicción contencioso-administrativa -Art. 27 LICA-.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, con excepción de las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 27.2.a) de la LCSP.

1.9 Transparencia

La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia. En concreto, se publicará aquella recogida en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés; así como cualquier otra exigida en la normativa estatal, local o autonómica, que sea de aplicación.

En aplicación del artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, el contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de cinco días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

2 OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Objeto

El contrato que se regula por este pliego tiene por objeto el suministro detallado en el cuadro resumen que encabeza y forma parte de este pliego.

La codificación es la que se indica en el mismo.

2.2 División por lotes

El objeto del contrato no permite la división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única.

Se considera en consecuencia que el suministro ha de ser llevado a cabo por un solo contratista.

2.3 Prórroga del contrato

El presente contrato no admite prórroga ya que se considera que el plazo concedido cubre ampliamente el tiempo necesario para la fabricación de maquinaria de estas características.

2.4 Lugar de ejecución

Las características del contrato no permiten precisar un lugar concreto de ejecución en fase de licitación.

2.5 Plazo de ejecución

16 semanas desde el día siguiente al de formalización del contrato.

3 VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO

3.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del presente contrato, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad del mismo, de conformidad al artículo 101 LCSP, es el precio correspondiente a la adquisición de la maquinaria, excluido el IVA.

Para calcular el valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta el precio de mercado derivado de los presupuestos solicitados por parte de SERPA a distintas empresas suministradoras de esta maquinaria específica, a mediados del año 2019, con ocasión de la preparación de la propuesta del Proyecto eMULA, del que SERPA forma parte, para la convocatoria de ayudas a la innovación promovidas por la Consejería de Desarrollo Rural Agroganadería y Pesca del Gobierno del Principado de Asturias. La implementación del proyecto –que finalmente ha sido beneficiario de la ayuda correspondiente- incluye la adquisición/utilización de la máquina mezcladora con las características que se plantean.

Recientemente, se ha procedido a la actualización de las mismas después de la finalización del estado de alarma en relación con el COVID-19.

Se han considerado, por tanto, el precio de treinta y siete mil euros (37.000,00 €) sin IVA.

3.2 Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y honorarios del personal técnico a su cargo, gastos que son de cuenta del adjudicatario.

El presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 102 y el artículo 298 de la LCSP; el precio se determina según precios de mercado.

El presupuesto base de licitación total del presente contrato, asciende a la cantidad de treinta y siete mil euros (37.000,00 €), sin IVA, cuarenta y cuatro mil setecientos setenta euros (44.770,00 €), IVA incluido.

En relación con el desglose del presupuesto que exige el Art. 101 de LSCP se ha recurrido a las Ratios de Sociedades no financieras publicados por el Banco de España; en concreto al grupo CNAE G466 relativo al Comercio al por mayor de otra maquinaria equipos y suministros.

Partiendo de los datos:

R01 Valor añadido/Cifra neta de negocios	22,61 %
R02 Gastos de Personal/Cifra neta de negocios	16,38 %
R03 Resultado económico bruto/Cifra de negocios	4,61 %

Se deduce que el importe del coste de las ventas será 77,39 % de la cifra de ventas y el 18 % los gastos generales de estructura. Aplicados a presupuesto base de licitación de 37.000 euros. El importe resultante del resultado de la explotación supone: 1.705,70 euros, los gastos generales de estructura: 6.660 euros, mientras que los costes directos ascienden al importe de 28.634,30 euros.

3.3 Existencia de crédito adecuado y suficiente

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para SERPA del contrato a que se refiere el presente pliego, que son imputables al presupuesto del proyecto eMULA, beneficiario de una ayuda plurianual, concedida por parte de la Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca del Gobierno del Principado de Asturias, por la que se concede la ayuda para la selección y puesta en funcionamiento de proyectos de innovación de grupos operativos de la AEI, en el marco del PDR de Asturias 2014-2020, de fecha 31 de marzo de 2020, publicada en el BOPA n.º 71, de 14 de abril de 2020.

3.4 Precio de adjudicación del contrato

El precio se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente, así como demás tributos de toda índole que le sean de aplicación, así como los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, seguros y enseres a emplear en ejecución del contrato.

3.5 Revisión de precios

No procede la revisión de precios de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

4 CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON SERPA

4.1 Reglas generales

Solo podrán contratar con el sector público, de acuerdo con los artículos 65 a 97 de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, ni en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.2 Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la

extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, en la alteración de su composición, así como en los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor.

4.3 Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

En este caso habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

4.4 Solvencia económica, financiera, técnica y profesional

➤ **Solvencia económica y financiera** (artículo 87 LCSP):

Se exige que el los licitadores cuenten con un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales equivalente, o por cuantía igual o superior, al presupuesto de licitación del contrato.

Este requisito también es exigible a las empresas de nueva creación.

➤ **Solvencia técnica o profesional** (artículo 89 LCSP)

Los licitadores deben haber llevado a cabo suministros de igual o similar naturaleza a los que son objeto de licitación durante los tres últimos años; por similar naturaleza se tomará como criterio de correspondencia todos aquellos que se encuentren comprendidos en las dos primeras cifras de la siguiente división del CPV: **16000000-5** - Maquinaria agrícola.

El importe ejecutado durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos tres será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

A estos efectos, la relación de los principales suministros (Anexo 3 del PCA), que será presentada junto con la restante documentación previa a la adjudicación, **se acompañará de certificados de buena**

ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que obren en su poder que acrediten la realización de la prestación. **En estos certificados o declaración se deberán recoger los siguientes datos: *órgano que contrató, descripción del servicio y presupuesto del mismo; en el caso de que el contrato se haya realizado en varios ejercicios, se desglosará el importe que corresponde a cada uno de ellos.***

Cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación** -entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, computados desde la fecha de constitución de la empresa hasta la fecha de inicio del plazo de presentación de ofertas- debería poder aportar documentación descriptiva del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

5 COMISIÓN AUXILIAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, la constitución de la mesa de contratación es potestativa en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159 de la LCSP (procedimiento abierto simplificado como es el que se tramita). Es por ello que se constituye una Comisión técnica para auxiliar al órgano de contratación en el proceso de recepción - valoración de las ofertas. La Comisión auxiliar se constituye por el gerente de SERPA, S. A., la persona con funciones de asesoramiento jurídico del órgano de contratación, la persona con funciones en materia de control económico-presupuestario, todos ellos trabajadores de SERPA, S.A. y el responsable técnico de la planta de tratamiento de residuos de Cabrales.

6 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán indicar qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. **La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición.** La información confidencial deberá figurar en documento separado del resto de información. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La presentación de las proposiciones se hará dentro del plazo de veinte días naturales, contado en todo caso a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones serán secretas, tal y como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las ofertas. Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de los licitadores del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para

consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

6.1 Normas para la presentación de la oferta

Se presentará **electrónicamente un único sobre**, hasta las doce horas del último día del plazo establecido en el anuncio de licitación, siguiendo a tal efecto las instrucciones que se indiquen en la plataforma de contratos del sector público: contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma.

6.2 Contenido del sobre único

A) Declaración responsable.

Siguiendo el modelo del Anexo I del presente Pliego, de conformidad con lo indicado en el artículo 140 de la LCSP.

B) Oferta económica y características técnicas.

Siguiendo el modelo del Anexo 2 de este Pliego.

No se admitirán aquellas ofertas que superen el presupuesto máximo de licitación aprobado para este contrato.

En la oferta se indicará expresamente la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE) deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los gastos, arbitrios o tasas asociados al objeto del contrato en las condiciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

La oferta económica se expresará en cifra y letra.

La documentación se presentará de manera legible y no se admitirá aquella que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la información fundamental relativa al contenido de la misma.

C) Documentación técnica de la máquina que permita otorgar las puntuaciones correspondientes al criterio de adjudicación nº2.

7 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la empresa que obtenga una mejor valoración en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrá en cuenta el factor económico (Criterio nº 1), toda vez que se persigue asegurar la prestación del servicio de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa pública a la vez que se pretende que se realice en las mejores condiciones desde el punto de vista técnico; valorándose como Criterio nº 2 las características técnicas de la máquina propuesta. Este segundo criterio de adjudicación se encuentra directamente vinculado al objeto del contrato, puesto que se detallan especificaciones que adaptan en mayor medida el desempeño de la máquina a las necesidades de SERPA vinculadas al proyecto eMULA, por encima de las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego.

Nº	CRITERIO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1	Oferta económica (Valorable mediante la aplicación de fórmula)	Máximo de 75 puntos
2	Características técnicas (Valorables automáticamente)	Máximo de 25 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL= VALORACIÓN CRITERIO N º 1+VALORACIÓN CRITERIO N º 2

CRITERIO N º 1. OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 75 PUNTOS)

Las proposiciones se valorarán con arreglo a la fórmula siguiente:

Concepto	Puntos	Valoración
Oferta económica	Máximo 75	$P = ((PI - Po)/(PI - Menor(Pa, Pm)) * 75$ Dónde: PI= Precio de licitación Po = Precio de la oferta que se valora Pm = Precio de la oferta más baja Pa = Definida a efectos de la valoración de la oferta económica, es la oferta económica que sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentada y admitidas

CRITERIO N º 2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA MÁQUINA (MÁXIMO 25 PUNTOS)

Concepto	Puntos	Valoración de cada subapartado
Características técnicas	Máximo 25	<ul style="list-style-type: none"> - Capacidad para el picado de ramas de biomasa de 10 a 30 cm de espesor y tolva en acero FE510 con refuerzos de 30 mm de espesor en el fondo y sectores gruesos en sinfines inferiores: 10 puntos - Ampliación de la cinta de descarga a 2600 mm de largo: 5 puntos - Capacidad de la tolva de 11 m3 manteniendo un máximo de potencia de 70CV: 2 puntos - Cuchillas estrella diámetro 140 mm y 10 mm de espesor: 2 puntos - Contar con un sistema de lubricación centralizado: 2 puntos - Contar con un grupo reductor con motor de pistón hidráulico para conexión de bomba reversible: 2 puntos - Disponer de un sistema de pesado: 2 puntos

8 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anomalía o desproporción:

Si hubiese un sólo licitador se considerará que su propuesta se encuentra incurso en presunción de desproporción si la baja de la oferta económica (criterio nº 1) supera las 20 unidades porcentuales respecto del presupuesto máximo unitario de licitación siempre que, además, supere el 80 % de la puntuación máxima posible prevista en el pliego para el criterio nº 2.

Si hubiese más de un licitador se considerará que su propuesta se encuentra incurso en presunción de desproporción si la baja de su oferta económica (Criterio nº 1) superase el 20 % de la media de las ofertas económicas admitidas, siempre que además obtenga más del 80 % de la puntuación máxima posible prevista en el pliego para el criterio nº 2.

9 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta que fuere más baja y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concorra en unión temporal de empresa.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

10 APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de ofertas, y en la fecha señalada, la Comisión auxiliar del órgano de contratación procederá a la apertura y calificación de los sobres presentados por los licitadores verificándose que constan los documentos a que hace referencia el presente pliego, concediendo en caso contrario un plazo de 3 días naturales para la subsanación de la documentación administrativa a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente. Si fuera procedente, podrá diferir la solicitud de subsanación para que se efectúe junto con el requerimiento de documentación que se realice a la empresa propuesta como adjudicataria de conformidad con el artículo 159.4.f) de la LCSP.

El contenido de la oferta económica en ningún caso será modificable/ subsanable.

Tras dicho acto, en la misma sesión (en caso de no procederse a la apertura de un trámite de subsanación) o en la siguiente sesión, la Comisión auxiliar procederá a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos del Pliego, evaluar y clasificar las ofertas por orden decreciente.
- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Comisión Técnica,

realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º del artículo 159.4.f) de la LCSP, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

- **Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** que la empresa está debidamente constituida, **el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.** En caso de que el licitador sea persona física se comprobarán asimismo los datos inscritos.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Por lo que se refiere al requisito de inscripción del licitador en el ROLECSP, y en interpretación del informe nº 32 del año 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, no se exigirá dicha inscripción - aplicando el principio de concurrencia- siempre que el licitador acredite haberla solicitado dentro del plazo de presentación de proposiciones; y pueda entenderse, en el caso de que aún no se hubiera obtenido dicha inscripción, que su ausencia deriva de una situación coyuntural de exceso de tarea en el propio Registro. Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que, en su caso, haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

Empate entre proposiciones

Si se produjese un empate entre dos o más ofertas, el desempate entre las mismas se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

A tal efecto, la Comisión auxiliar requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles para su aportación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras y se dirigirá a la Comisión auxiliar, debiendo tener entrada dentro del plazo que se señale. La documentación referida se podrá remitir en las mismas condiciones señaladas en el presente Pliego para la presentación de la documentación inicial.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate resolviéndose mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la Comisión auxiliar en el perfil del contratante.

Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se requerirá a los licitadores, así como a todas las empresas

integrantes de la UTE que, en su caso, haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la documentación siguiente:

A. En su caso, documentación referida a la **subsanción de defectos** en la declaración responsable o aclaraciones a la oferta presentada.

B. Documentación que acredite la **capacidad de obrar** del empresario y, en su caso, su representación.

- Si se trata de una persona física: su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Si se trata de una persona jurídica: la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. La documentación se presentará de forma oficial traducida al castellano.
- Si se trata de empresarios no comunitarios: la capacidad de obrar de los empresarios extranjeros se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. La documentación se presentará de forma oficial traducida al castellano. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes de su sector público en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar poder acreditativo de su representación, declarado bastante. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

C. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

D. Justificante de haber realizado el último abono del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En el supuesto de que la empresa se hubiera dado de alta en este Impuesto sobre Actividades Económicas en el presente ejercicio, es suficiente la presentación del documento acreditativo de tal circunstancia.

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las Uniones Temporales de Empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

E. Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

F. Solvencia.

En acreditación de la solvencia económica y financiera se presentará la Póliza o, en su caso, certificado acreditativo de la contratación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por cuantía mínima coincidente con el presupuesto de licitación de este contrato.

En acreditación de la Solvencia técnica o profesional se presentará la documentación siguiente:

- Anexo 3 del PCA en el que se detallen los suministros efectuados.
- Certificados de buena ejecución expedidos o visados por las empresas/entidades a las que se han suministrado productos, en los términos que se recogen en el presente Pliego.

G. Cualquier otra documentación que, en su caso, requiera el órgano de contratación.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea y que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

11 POSIBILIDAD DE DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO/ NO ADJUDICAR EL CONTRATO

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo. Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso. En todo caso, la resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante. Estas circunstancias serán notificadas a los licitadores.

12 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Finalizado el plazo de presentación de la documentación a que se refiere la cláusula anterior, la Comisión auxiliar se constituirá nuevamente y procederá a su calificación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará mediante correo electrónico al licitador, concediéndole un plazo de tres (3) días naturales para que subsane los defectos u omisiones advertidos.

Igualmente, la Comisión auxiliar podrá solicitar al empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a esta empresa pública. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario.

La notificación se efectuará a través de la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores debiendo ser publicada en el perfil del contratante durante el plazo de quince días.

14 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

La aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento.

15 PLAZO DE GARANTÍA

Se contempla un plazo de garantía comercial de 12 meses para el presente contrato. Se considera éste un plazo acorde a las características de la maquinaria agrícola que se adquiere, siendo habitual en este sector el establecimiento de un plazo similar.

16 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1 Condiciones generales

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones impartidas por SERPA. Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a esta empresa pública una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a SERPA.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el Responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El licitador propuesto como adjudicatario debe comprometerse a implementar el suministro objeto del presente contrato, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de seguridad para todos los elementos utilizados en la fabricación, teniendo especial cuidado en la observancia de las normas de prevención de riesgos laborales de las personas que intervengan en estas labores.

La empresa adjudicataria deberá nombrar a un Coordinador como persona interlocutora única de la empresa con el responsable del contrato. Firmado el contrato, el adjudicatario se pondrá a disposición del responsable del contrato para poder recibir las instrucciones adecuadas para efectuar el suministro en las condiciones pactadas. El interlocutor tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento de la construcción de la maquinaria objeto del contrato.
- b) Aportar al responsable del contrato (SERPA) la información establecida y especificada en este Pliego y en el PPT.
- c) Ser el contacto directo vía correo electrónico para la coordinación de las tareas a realizar.
- d) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a SERPA en relación con la ejecución del contrato.
- e) Facilitar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de información establece la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

16.2 Entrega de la máquina

La máquina objeto del contrato de suministro se entregará con el equipamiento mínimo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y observando en todo caso las características técnicas propuestas por el adjudicatario en su oferta. Por lo que se refiere a la entrega de la máquina, a SERPA o a un tercero autorizado, se realizará en las instalaciones en las que se realice el ensamblaje definitivo de los componentes de la máquina. La recepción se formalizará por escrito, mediante acto formal y positivo (acta de entrega).

16.3 Condiciones especiales de ejecución

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrán, en todo caso, la consideración de condiciones especiales de ejecución, que darán lugar a la imposición de las penalidades que se determinan en la cláusula correspondiente, las siguientes:

Los talleres en los que se realice la fabricación de la maquina tienen que garantizar que durante la ejecución del contrato gestionan correctamente los residuos:

- peligrosos que incluya su segregación en origen, un envasado correcto, un almacenaje idóneo y su entrega al gestor de residuos, según la legislación vigente.
- no peligrosos según la legislación vigente.

El contratista deberá cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas debiendo presentar los registros de conformidad según su sistema de gestión de residuos o declaración responsable del taller.

Esta documentación será entregada una vez realizada la entrega de la máquina y en todo caso, a requerimiento del responsable del contrato.

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

16.4 Responsabilidad del contratista

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para SERPA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a SERPA como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de SERPA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Responsable del contrato, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

16.5 Gastos

Serán a cargo del adjudicatario los gastos que ocasione la ejecución del contrato y en todo caso, los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales, ya sean municipales, autonómicos o estatales, las primas de pólizas de seguros y cualesquiera otros que por disposición legal le sean imputables.

17 CONFIDENCIALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario y el personal a su servicio están obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que puedan conocer con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no pueden copiar o utilizar con ningún fin distinto al que establece el presente pliego ni tampoco ceder a terceros. En este sentido, deben cumplir lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El adjudicatario y el personal a su servicio no pueden hacer uso propio de la información a que tengan acceso ni proporcionarla a terceros ni divulgarla por ningún medio sin la expresa autorización del órgano de contratación.

El adjudicatario se compromete a adoptar todas las medidas de carácter técnico, jurídico y organizativo que garanticen la seguridad de la información confidencial y los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y eviten su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza y la sensibilidad de la información tratada y los riesgos a que esté expuesta.

El compromiso de confidencialidad abarca hasta cinco años después de la finalización del contrato. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación

18 ABONO DEL PRECIO

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente al suministro formalmente recibido por parte de SERPA.

Forma de pago: En el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de adjudicación se realizará el primer pago que supondrá el 5 % del importe del contrato en concepto de labores preparatorias.

El segundo pago supondrá el 95 % del importe y se realizará antes de los 30 días naturales desde la fecha de suministro.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación efectiva del suministro.

SERPA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a su entrega.

SERPA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad del suministro con lo dispuesto en el contrato.

19 CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD

Las prestaciones objeto del contrato se implementarán cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El suministro deberá ser implementados por el adjudicatario en el plazo indicado en el cuadro resumen del contrato.

Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de SERPA, la totalidad de la prestación.

SERPA remitirá al contratista un ejemplar del documento final de recepción en el que se indicará si las prestaciones objeto del presente contrato fueron implementados de conformidad con las prescripciones técnicas exigidas.

20 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato por parte de SERPA, a los efectos del artículo 62 de la LCSP es el que se designa en el Cuadro resumen.

En los contratos de suministro, corresponderán al responsable las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.

c) Emitir el documento que acredite la conformidad (o disconformidad) en el cumplimiento y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.

21 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

22 CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. La cesión se rige por lo indicado en el artículo 214 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

23 SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo, siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que

hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

24 RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a SERPA por los daños y perjuicios ocasionados.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a SERPA.

25 SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

26 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES

a) Penalidades por demora en la entrega de la máquina objeto del contrato por incumplimiento del plazo máximo de entrega de 16 semanas desde la formalización del presente contrato.

b) Penalidades por demora en el plazo de reparación de averías durante el periodo de garantía.

En estos casos (letras a) y b) podrá imponerse una penalización por cada día de incumplimiento igual al coste del 0,5 % del coste del suministro.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del presupuesto del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Penalidades por cumplimiento defectuoso

c) Penalidades por incumplimiento de las características técnicas mínimas y/o de las ofertadas por parte del adjudicatario.

d) Cuando a la entrega de la maquinaria, se detecten defectos que afecten de manera sustancial al funcionamiento previsto (mezclado de componentes, pesado, vaciado de la mezcla etc.) recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

e) Penalidades por el incumplimiento del mantenimiento previsto durante el periodo de garantía.

f) Penalidades por incumplimiento de las condiciones de subcontratación

Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.

g) Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

En los supuestos de las letras c) a g) podrá imponerse una penalización del 0,5% del precio del contrato, que en caso de reiteración del incumplimiento podrá elevarse hasta el 1,5% por ciento del precio.

h) Por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, una penalidad del 3% del presupuesto del contrato, IVA excluido.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, SERPA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas particulares o en el documento descriptivo.

27 CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Corresponden al adjudicatario las siguientes obligaciones:

- El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones. En todo caso, deberá observar las condiciones salariales en el Convenio Colectivo sectorial aplicable en el ámbito de la construcción.
- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que le sean de aplicación en la normativa vigente.
- Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales que serán aplicables a los trabajos se encuentran en el cuadro resumen.
- SERPA en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.

28 PROTECCIÓN DE DATOS DE LICITADORES

La presentación de una oferta a esta licitación otorga a la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA) un interés legítimo para tratar los datos personales comunicados por los licitadores, en el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos comunicados serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Los datos personales aportados serán tratados, en todo caso, de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento.

Para más información consultar la política de privacidad de SERPA disponible en la web www.serpasa.es, en el apartado informativo acerca del perfil del contratante.

-NO MÁS CLÁUSULAS-

ANEXO 1
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____ con DNI nº _____, actuando en su propio nombre, o en nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____ (*en su caso, indicar los datos de la escritura por la que se otorgan los poderes de representación*), y con domicilio social en _____ actuando en calidad de _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PARTE I

- I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. _____ (expediente n.º _____).
- II. Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- III. Que cumplo los requisitos de capacidad, representación, habilitación profesional y solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigidos en el presente Pliego.
- IV. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____, tomo _____, folio _____, hoja número _____ (*en su caso, completar si procede*).
- V. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes, están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- VI. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, que no se encuentra incurso en las incompatibilidades a las que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General.
- VII. Que me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.
- VIII. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- IX. Que autorizo a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA) a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato, preferentemente por medio de correo electrónico a la dirección _____, quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.
- X. Que, en la elaboración de la oferta que presento, he tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo previstas en el Convenio sectorial de aplicación vigente, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

PARTE II.- Marque lo que proceda:

- Que la empresa a la que represento se encuentra dada de alta en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Sector Público, con el siguiente código identificativo _____
- Que las circunstancias reflejadas en el mencionado Registro no han sufrido variación alguna desde la fecha de la inscripción. *En caso de que sí hubieran sido modificadas, los aspectos que han sido modificados, y en qué medida.*
- (Únicamente en el caso de empresas vinculadas) Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- (Únicamente en el caso de Grupos de empresas) Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

- (Únicamente *en el caso de UTE*) Que la empresa que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.
- (Únicamente *en el caso de UTE*) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería la siguiente.....
- (Únicamente *en el caso de UTE*) Que todos los partícipes designan a D/Doña.....de la empresa, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.
- (Únicamente *para el supuesto de tener una plantilla superior a 50 personas*) Que al menos el 2% de los empleados son trabajadores con discapacidad
- (Únicamente *para el supuesto de tener una plantilla superior a 250 personas*) Que cuento con un plan de igualdad.
- (Únicamente *para el supuesto de empresas extranjeras*) Que, en su caso, se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles.

Y para que conste, firma la presente.

En....., a.... de.....de 2020.

(Lugar, fecha, DNI y firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO 2
Criterios de adjudicación nº 1 y 2
OFERTA ECONÓMICA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA MÁQUINA MEZCLADORA

D. _____ con domicilio en _____ y con DNI nº _____ actuando en su propio nombre, o en nombre y representación de la empresa _____ con domicilio en _____ y CIF nº _____ al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del servicio de "(Indicar título del contrato..... (Ref. _____))" convocado por SERPA, S. A. manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a implementar el suministro objeto del presente contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos, por el importe que se indica.

El precio ofertado incluye todos los conceptos inherentes al trabajo descrito en el Pliego de Prescripciones técnicas.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos que rigen el contrato.

Precio IVA excluido	
Precio IVA incluido	

Para su formulación se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en estas materias correspondientes a las personas con discapacidad.

En relación con la valoración del **Criterio de adjudicación nº 2**, la máquina propuesta tiene las características técnicas siguientes (marcar con una x lo que proceda):

- Capacidad para el picado de ramas de biomasa de 10 a 30 cm de espesor y tolva en acero FE510 con refuerzos de 30 mm de espesor en el fondo y sectores gruesos en sinfines inferiores
- Cinta de descarga a 2600 mm de largo
- Capacidad de la tolva de 11 m3 manteniendo un máximo de potencia de 70CV
- Cuchillas estrella diámetro 140 mm y 10 mm de espesor
- Sistema de lubricación centralizado
- Contar con un grupo reductor con motor de pistón hidráulico para conexión de bomba reversible
- Disponer de un sistema de pesado

Acompaña, a esta declaración responsable la documentación técnica necesaria (*) para la valoración de las características técnicas de la máquina mezcladora propuesta.

(*) Como mínimo, se aportará la ficha técnica de la máquina

En....., a.... de.....de 2020.

(Lugar, fecha, DNI y firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO 3
SOLVENCIA TÉCNICA

D. _____ con domicilio en _____ y con DNI nº _____ actuando en su propio nombre, o en nombre y representación de la empresa _____ con domicilio en _____ y CIF nº _____ al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del servicio de “(Indicar título del contrato..... (Ref. _____)” convocado por SERPA, manifiesta lo siguiente:

Que los principales trabajos realizados durante los TRES últimos años, y en el ámbito del objeto del contrato, han sido los que se relacionan en el presente Anexo.

Año _____

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado

Año _____

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado

Año _____

Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado

En....., a.... de.....de 2020.
 (Lugar, fecha, DNI y firma del licitador y sello de la empresa).